

ARTÍCULO 27. Correspondiente al titular de este departamento.

I. Conducir la implementación y aplicación de planes, programas y acciones para la operación y funcionamiento, prevención e integración social de personas con discapacidad y servicios de rehabilitación

II. Difundir los requisitos para la expedición de la Credencial De Personas con Discapacidad, a quienes lo soliciten para que puedan acreditar la Discapacidad para el uso de los beneficios especiales que se les otorguen. (REFORMA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021).

III. Atención, orientación, canalización y gestión de servicios y apoyos especializados a personas con discapacidad.

IV. En conjunto con el departamento Jurídico, elaborar convenios de servicios y comodato de equipo para municipio del Estado.

V. Elaborar, coordinar e informar los resultados para la integración del Censo Nación de Personas con Discapacidad, por ser parte de las instituciones que brindamos asistencia social.

VI. Ejecutar acciones de prevención y rehabilitación de personas con discapacidad, en coordinación con Unidades Básicas de Rehabilitación, CREE y demás espacios de rehabilitación en el Estado.

VII. Establecer y operar los sistemas de información de las actividades y servicios que en materia de integración social de personas con discapacidad presenten el Organismo.

VIII. Organizar pláticas, foros, conferencias y eventos de información y sensibilización sobre discapacidad a la población en general.

IX. Coordinación con dependencias, instituciones, organismos públicos y privados, con el objeto de conocer los programas y servicios que prestan a la población y buscar la incorporación a estos a las personas con discapacidad.

X. Detección y coordinación con centros de educación regular, especial o de integración y establecer mecanismos de canalización de personas con discapacidad.

XI. Informar y sensibilizar a las áreas de o instancias del H. Ayuntamiento responsables de otorgar permisos y supervisión de obras de construcción, remozamiento de espacios públicos, sobre las características e importancia de la accesibilidad y libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

XII. Realizar informes mensuales y reportarlos al SMDIF.

XIII. Las demás que contemplen las disposiciones legales y la ley para la inclusión de personas con discapacidad en el estado y municipios de San Luis Potosí y reglamentos aplicables. (REFORMA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021).